

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001634

26 ABR 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", con matrícula mercantil No. 09-213372-03 y NIT 900.066.534-1 con domicilio en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, representada legalmente por el señor Shamir Hazzime Alcazar, con cédula de ciudadanía No. 9.149.146, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"*

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 789 de 2002.

Que el señor Shamir Hazzime Alcazar, con cédula de ciudadanía No. 9.149.146, en calidad de representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", con matrícula mercantil No. 09 - 213372 - 03 y NIT 900.066.534-1 domiciliado en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar en la Calle 33 No. 21 N - 163 con el MT 27072 del 26 de abril de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", con matricula mercantil No. 09-213372-03 y NIT 900.066.534-1 con domicilio en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, representada legalmente por el señor Shamir Hazzime Alcazar, con cédula de ciudadanía No. 9.149.146, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 023-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", representada legalmente por el señor Shamir Hazzime Alcazar, con cédula de ciudadanía No. 9.149.146 domiciliado en la Calle 33 No. 21 - 163 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", con matricula mercantil No. 09-213372-03 y NIT 900.066.534-1 con domicilio en la Calle 33 No. 21 - 163 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, representada legalmente por el señor Shamir Hazzime Alcazar, con cédula de ciudadanía No. 9.149.146, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas, con la siguiente capacidad de revisión: para la línea de livianos: 8 vehículos por hora y para la línea motocicletas: 12 motos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", como número de registro el código: **000130010009000665341**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANGELICA MARIA MERCADO NAVARRO	32939171	INGENIERA JEFE DE LINEA
DANER SILGADO RUIZ	92450682	OPERARIO
ENRIQUE CARLOS MONTERROZA A.	73189335	OPERARIO
IVAN DE JESUSU GRAU BERTEL	3906215	OPERARIO
JAIME DE JESUSU CARABALLO C.	73208358	OPERARIO
JORGE ELIÉCER VELASCO ALVAREZ	73204931	OPERARIO
JOSE MARIA CASTRO BLANCO	73577786	OPERARIO
LEONARDO ALONSO LUGO GUARDO	1128049276	OPERARIO
SANTIAGO JAMIRE LOPEZ ZARATE	1048932039	OPERARIO

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", con matrícula mercantil No. 09-213372-03 y NIT 900.066.534-1 con domicilio en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, representada legalmente por el señor Shamir Hazzime Alcazar, con cédula de ciudadanía No. 9.149.146, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0627000130343 0644000362088
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0645001380453
ALINEADOR AL PASO	SIMPESFAIP	5-200811
ANALIZADOR DE SUSPENSION	SIMPESFAIP	5-200811
FRENOMETRO DE RODILLOS	SIMPESFAIP	5-200811 - 06113087
LUXOMETRO	GAMAR	6079537 - 6079538
PLATAFORMA ELEVADORA	WERTHER	37887
DETECTOR DE HOLGURAS	MOTORSCAN	FCE003321

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

26 ABR 2007

RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Ilduara Walleros - Saul Vergel  
Revisó: Roldán Trillos

#### Notificación

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA",  
Nit.: 900.066.534-1  
Representante Legal: SHAMIR HAZZIME ALCAZAR  
Cédula Ciudadanía: 9.149.146  
Dirección: CALLE 33 No. 21 - 163  
Teléfono: 6662609  
Ciudad: CARTAGENA